



RESOLUCIÓN 234/2023 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES DE TELEVISIÓN PARA CANAL EXTREMADURA.

Expte. 09323AM

A tenor de lo establecido en el art. 13.d) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" en cuanto a la competencia del Director General para actuar como órgano de contratación y en virtud Decreto 134/2021, publicado en el D.O.E. Núm. 236, de 10 de diciembre de 2021, y en representación de su filial, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de la que es Administrador Único por nombramiento de 30 de julio de 2021, actuando como Órgano de Contratación, se expone lo siguiente,

Primero. Justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES DE TELEVISIÓN PARA CANAL EXTREMADURA**, y los demás aspectos que resultan preceptivos, según se desprende del informe justificativo de la necesidad de contratar, emitido por la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios de Canal Extremadura en funciones.

Segundo. Según lo dispuesto en los Art. 219 y ss. de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento de ACUERDO MARCO, debido a que las características de este procedimiento se adaptan mejor a las necesidades que se pretende satisfacer, persiguiendo la eficiencia y la racionalización del gasto, desconociendo a priori el número de servicios a prestar.

La finalidad es la de suscribir un acuerdo marco con más de un empresario para poder llevar a cabo las retransmisiones que se establezcan por parte de Canal Extremadura. Se pretende definir las condiciones generales del acuerdo marco, para posteriormente proceder a las licitaciones específicas de los servicios que sean necesarios con unidad móvil durante un año, prorrogable por otra anualidad.

Se trata de un expediente de tramitación ordinaria, donde el único criterio que se tendrá en cuenta para valorar las propuestas será la capacidad de obrar y solvencia de los licitadores.

Tercero. El presupuesto máximo de licitación de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (327.248,06€)** IVA excluido; y un valor estimado de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (654.496,12€)**, IVA excluido.



Cuarto. Considerando que se cumplen las prescripciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las atribuciones conferidas y, a propuesta de la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios de Canal Extremadura en funciones

ACUERDO:

Iniciar, conforme al art. 116 LCSP, el procedimiento para la contratación mediante ACUERDO MARCO del **SERVICIO DE UNIDADES MÓVILES DE TELEVISIÓN PARA CANAL EXTREMADURA**, dando por conforme la motivación propuesta y ordenando la tramitación ordinaria del expediente.

Fdo.: Dámaso Castellote Caballero
Administrador Único
SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA SAU